



STN: 04947

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0128 -2009-ANA-DARH

Lima, 22 DIC. 2009

VISTO:

El escrito s/n de fecha 25.11.09 ingresado con Hoja de Envío N° 25789, presentado por Celso Da Silva, en representación de la empresa **ALUSA INGENIERIA PERU S.A.C.**, solicitando cambio de titularidad de la Resolución de Intendencia N° 1000-2008-INRENA-IRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2007-EM señala que el requisito requerido para la obtención de una Concesión Temporal, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución, expedida por la Intendencia de Recursos Hídricos (hoy Autoridad Nacional del Agua), que autorice la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 1000-2008-INRENA-IRH, expedida con fecha 11.12.08, se otorgó autorización, a favor de **ALUPAR INVERSIÓN S.A.**, para la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica para el desarrollo del Proyecto Central Hidroeléctrica Oreja de Perro, considerando como posible ubicación de la captación en el río Pampas en la coordenada UTM: 637 559 metros Este - 8 542 261 metros Norte y la devolución en el río Apurimac en la coordenada UTM: 667 503 metros Este - 8 548 801 metros Norte, Datum WGS 84, políticamente ubicado en los distritos Chiquintirca y Chungil, provincia de La Mar, en el departamento de Ayacucho y distrito de Huaccana, provincia de Chincheros, departamento de Apurimac;

Que, mediante el documento de visto la recurrente ha solicitado el cambio de la titularidad de la resolución mencionada en el considerando precedente a su favor, por ser la empresa que se encargará de solicitar ante el Ministerio de Energía y Minas la Concesión Temporal y posteriormente la Concesión Definitiva para la Central Hidroeléctrica Oreja de Perro;

Que, según consta en el Testimonio de Escritura Pública de Cesión de Derechos de fecha 20.11.09 otorgada ante Notario Público de la ciudad de Lima, Oscar Gonzales Uria, **ALUPAR INVERSIÓN S.A.** ha cedido la titularidad de todos los derechos conferidos por la Resolución de Intendencia N° 1000-2008-INRENA-IRH, para el desarrollo del Proyecto Central Hidroeléctrica Oreja de Perro, a favor de la empresa recurrente;

Que, en consecuencia, corresponde expedir el acto administrativo que disponga el cambio de la titularidad de la Resolución de Intendencia N° 1000-2008-INRENA-IRH a favor de la empresa **ALUSA INGENIERIA PERU S.A.C.**; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el cambio de titularidad de la autorización de ejecución de estudios con fines de generación de energía eléctrica otorgada mediante Resolución de Intendencia N° 1000-2008-INRENA-IRH emitida con fecha 11.12.08 a favor de la empresa **ALUSA INGENIERIA PERU S.A.C.**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Entiéndase que toda mención en la resolución administrativa señalada en el artículo precedente referida a la empresa ALUPAR INVERSIÓN S.A., debe considerarse referida a la empresa **ALUSA INGENIERIA PERU S.A.C.**

ARTÍCULO 3°.- Mantener vigente la resolución mencionada en el artículo primero en todos los demás extremos que contiene.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la inclusión de la presente resolución en el expediente administrativo que dió origen a la Resolución de Intendencia N° 1000-2008-INRENA-IRH.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a la empresa ALUSA INGENIERIA PERU S.A.C., ALUPAR INVERSIÓN S.A., a las Juntas de Usuarios de los Distritos de Riego de Apurímac y Andahuaylas y remitir copia de la presente a las Administraciones Locales de Agua de Apurímac y Andahuaylas para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



Ing. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos